**SEGUNDA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**
**R-SIMV-2026-03-FI**

**Asunto:** Modificación de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-30-FI; mediante la cual fue autorizado el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I, administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., y sus modificaciones.

**Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la "Ley núm. 249-17").

**Vista** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el "Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión").

**Vista** : La Circular C-SIMV-2020-01-MV de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

**Vista** : La Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-30-FI, mediante la cual fue autorizado el "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I" (el "Fondo"), inscrito en el Registro del Mercado de Valores (el "Registro") bajo el núm.



Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

SIVFIC-058, administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., inscrita bajo el núm. SIVAF-009 (la "Resolución Aprobatoria").

**Vistas** : La Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha doce (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-24-FI, y la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-50-FI, mediante las cuales se modifica la Resolución Aprobatoria.

**Vista** : La Comunicación núm. 02-2025-000442, de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), mediante la cual la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., solicita a esta Superintendencia del Mercado de Valores (la "Superintendencia") la modificación del Reglamento Interno y Folleto Informativo Resumido del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I.

**Visto** : El informe núm. OP-018-26, de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintiséis (2026), presentado por la Dirección de Oferta Pública, mediante el cual dicha área solicita la modificación de la Resolución Aprobatoria, R-SIMV-2021-30-FI, y sus modificaciones.

**Considerando** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que "el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma".

**Considerando** : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que "la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos".

**Considerando** : Que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, "las modificaciones al reglamento interno, al Folleto informativo resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia para la autorización e inscripción del fondo de inversión en el Registro, que surjan con posterioridad a la aprobación de la



Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Superintendencia se procederá como sigue: 2) En el caso de los fondos de inversión cerrados: toda modificación será sometida a la Superintendencia para fines de obtener su no objeción (…)".

**Considerando** : Que mediante la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-30-FI, fue autorizado el "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I", administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A.

**Considerando** : Que mediante la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha doce (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-24-FI, y la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-50-FI, se modificó la Resolución Aprobatoria.

**Considerando** : Que mediante la comunicación núm. 02-2025-000442, de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., solicitó a esta Superintendencia la modificación del Reglamento Interno y Folleto Informativo Resumido del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I.

**Considerando** : Que en virtud de la Segunda Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I, de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), los aportantes aprobaron la modificación del Reglamento Interno y Folleto Informativo Resumido del Fondo, a los fines de modificar, entre otros aspectos, la política de endeudamiento del Fondo.

**Considerando** : Que la política de endeudamiento es una información que consta en el Reglamento Interno del Fondo y que no afecta la validez legal de la Resolución Aprobatoria ni de los documentos complementarios del Fondo. Por tanto, con la finalidad de evitar futuras modificaciones a la Resolución Aprobatoria ante cambios en la política de endeudamiento del Fondo, el área técnica de esta Superintendencia recomienda suprimir el literal k) "política de endeudamiento" de las características generales de los valores del artículo segundo de la Única Resolución de la



Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-30-FI, y sus modificaciones.

**Considerando** : Que la presente resolución tiene como propósito que la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-30-FI, y sus modificaciones, no contengan información distinta a las aquellas presentadas y que reposan en el Registro del Mercado de Valores.

**Considerando** : Que esta Superintendencia, a través de la Dirección de Oferta Pública, ha verificado que la solicitud presentada por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., cumple y se encuentra conforme con los requerimientos establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y en la Ley núm. 249-17.

**Considerando** : El marco jurídico vigente y citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones legales, el Superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva, con la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud antes indicada, decide pronunciarse al respecto mediante el presente acto administrativo.

**Por tanto,** el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede en el numeral 4) del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, así como las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:

**Primero: Eliminar** el literal k) "política de endeudamiento" de las características generales de los valores contenidas en el artículo segundo de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-30-FI, y sus modificaciones.

**Segundo: Informar** que todas las demás características del Fondo y las condiciones no modificadas en esta Resolución se encuentran invariables respecto de las establecidas en la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-30-FI, y sus modificaciones.



Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Telefóno: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

**Tercero: Ordenar** a la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., a informar los cambios del Fondo como hecho relevante y a proceder a publicar en su página *web* con suficiente relevancia.

**Cuarto: Instruir** al Departamento de Registro del Mercado de Valores a emitir copia certificada de la presente Resolución y a notificarla a la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., a la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A., a Cevaldom, S.A., y a la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión.

**Quinto: Instruir** a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Firmado digitalmente por:

**Ernesto Bournigal Read**
Superintendente

Superintendencia del Mercado de Valores
Asleni Yesmin Abud Gómez - Analista I de Autorización (VB) (09/02/2026 15:45 AST)
Sarah Estefany Roa Ramírez - Directora Jurídica (VB) (09/02/2026 15:46 AST)
Karina Beatriz Hernando Espinal - Abogada de Sanciones y Litigios (VB) (09/02/2026 15:49 AST)
Maite Del Toro De Cambiaso - Coordinadora Técnica (VB) (09/02/2026 15:51 AST)
Emerly Rodríguez Cid - Analista de Protección al Inversionista (VB) (09/02/2026 15:52 AST)
Carmen Yolanda Báez Ramírez - Coordinadora de División de Autorización (VB) (09/02/2026 15:57 AST)
Olga María Nivar Arias - Directora de Oferta Pública (VB) (09/02/2026 21:27 AST)
Ernesto Bournigal - Superintendente del Mercado de Valores (10/02/2026 07:44 AST)
Angel Julián Serulle Joa - Intendente del Mercado de Valores (VB) (10/02/2026 14:46 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/simv/v/32145b66-af23-490f-adc9-28d77dcb16fc



Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do